

 SECRETARÍA JURÍDICA - ALCALDÍA  
MAYOR DE BOGOTÁ

Rnd No: 1-2022-13462  
Fecha: 13-07/2022 10:02:26  
Destino: PERSONAS JURÍDICAS

Copia: N/A  
Anexos: 22 FOLIOS



23 ANEXOS  
COPIA

Bogotá, julio 11 del 2022

Señores

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

La Ciudad.

Ref: Inscripción de la Fundación El  
Plan Mariposa de NIT: 901.602.578


Estimados señores.

Reciban un cordial saludo.

El presente para anexar la documentación para la inscripción en esa alcaldía de la FUNDACION EL  
PLAN MARIPOSA de NIT: 901.602.578.

- 1) Acta de constitución
- 2) Estatutos
- 3) Balance Inicial
- 4) Certificación libros de fundadores
- 5) Certificación libro de actas
- 6) Proyecto de presupuesto
- 7) Certificación del grupo de NIIF
- 8) Tarjeta profesional del contador
- 9) Antecedentes disciplinarios del contador
- 10)
- 11) Certificado de existencia y representación legal

Cordialmente:



María Fernanda Otorora Marín

1

**ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN**  
**Fundación el plan de la mariposa**

**ASAMBLEA GENERAL**  
**DE FUNDADORES**

En **Bogota D.C** siendo las doce del medio día (**12:00 PM**) del día **Lunes 23 de Mayo del año 2022 (23/05/2022)**, se reúne (n) con la voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo Fundación, el (los) siguiente (s) fundador (es):

'NOMBRE'	IDENTIFICACIÓN			'DOMICILIO DEL (LOS) CONSTITUYENTE (S)
	Tipo de Identificación	Número	Lugar de Expedición	
' <sup>iv</sup> Maria Fernanda Otálora Marín'	C.C	52864703	BOGOTA D.C	Bogotá D.C
Helena Cristina Ibarra Vergara	C.C	52993298	BOGOTA D.C	Bogotá D.C

**Orden del Día**

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión
2. Constitución de Fundación
3. Nombramiento de órganos de administración
4. Aprobación de Acta
5. Firmas

1. Designación Presidente y Secretario de la reunión.<sup>vi</sup>

Se nombran para estos cargos a:

**Presidente<sup>vii</sup>: María Fernanda Otálora Marín**, identificado con cédula de ciudadanía No. **52.864.703** **Secretario<sup>viii</sup>: Helena Cristina Ibarra Vergara** identificado con cédula de ciudadanía No. **52993298**

**(TENGA EN CUENTA QUE EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA REUNIÓN DEBERÁN REALIZAR LA PRESENTACIÓN PERSONAL DEL ACTA ANTE NOTARIO POR SEPARADO, O AMBOS AL MISMO TIEMPO ANTE EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ AL MOMENTO DE LA RADICACIÓN DEL DOCUMENTO)**

2. Constitución de Fundación

Reunida la Asamblea General, manifiesta su voluntad de constituir una entidad privada sin ánimo de lucro del tipo Fundación, para lo cual se puso a disposición del (los) fundador (es) el proyecto de estatutos, los cuales registrarán la entidad.

Tanto la decisión de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo Fundación como los estatutos que se anexan y que forman parte integral del acta fueron aprobados por sus dos únicas fundadoras.

### 3. Nombramiento de órganos de administración:

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta los cargos que se crearon en los estatutos de constitución, se realizan los siguientes nombramientos:

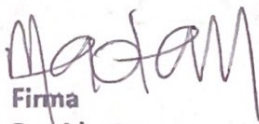
#### REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	María Fernanda Otálora Marín	Cédula de ciudadanía	de	52.864.703
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	Helena Cristina Ibarra Vergara	Cédula de ciudadanía	de	52.993.298

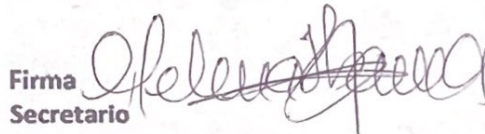
La (s) persona (s) nombrada (s) estando presente (s) acepta (n) el cargo para el cual ha (n) sido designada (s)

### 4. Aprobación de Acta<sup>x</sup>

Finalizada la reunión, la Asamblea General, lee y manifiesta la aprobación del acta.<sup>x</sup>



Firma  
Presidente  
María Fernanda Otálora Marín  
C.C 52.864.703 de Bogotá



Firma  
Secretario  
Helena Cristina Ibarra Vergara  
C.C 52.993.298

**ESTATUTOS BÁSICOS FUNDACIÓN**  
**(APLICA PARA FUNDACIONES CONSTITUIDAS CON ACTA)**

**CAPÍTULO I**  
**NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD**

**ARTÍCULO 1. NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**

La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye como del tipo **Fundación** y se denomina **Fundación el plan de la mariposa**, y podrá utilizar la sigla **FEPM**. El domicilio principal de la entidad es la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO 2. OBJETO:**

El objeto de la entidad es:

Fundación sin ánimo de lucro, que promueve una educación de consciencia, de autoconocimiento personal a todo tipo de población que lo necesite, sin importar su raza, género o clase social. Organización independiente a grupos políticos y/o religiosos.

**PUEDE INCLUIR LOS FINES DE LA FUNDACIÓN**

Promover y desarrollar herramientas de consciencia, autoconocimiento, desarrollo personal y espiritual.

Se aclara que no es de objeto competente con la educación formal y no formal (Ley 1740 de 2014)

En desarrollo de su objeto la entidad podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. Talleres didácticos y artísticos, charlas, conferencias, retiros, todo tipo de programas de desarrollo personal y crecimiento espiritual
2. Intercambio de productos y/o servicios para la recolección de fondos.

**ARTÍCULO 3. DURACIÓN.**

La entidad que se constituye tendrá una duración INDEFINIDA.

**CAPÍTULO II**  
**DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 4.<sup>o</sup> DEL PATRIMONIO**

El patrimonio de la **Fundación** está constituido por: (1) las cuotas mensuales pagadas por los miembros; (2) por auxilios donados por personas naturales o jurídicas; (3) por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras y (4) por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.

A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de \$ **400.000**, que ha sido pagada por los miembros en **DINERO y TRABAJO**.

Los aportes realizados a la fundación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho a retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación

El patrimonio está afectado al cumplimiento de la actividad meritoria expresada, por lo que sus excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

**ARTÍCULO 5. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO**

La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la **ASAMBLEA GENERAL** la cual delegará en el Representante Legal la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

**CAPÍTULO III.**  
**DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN**

**ARTÍCULO 6. MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN**

Son miembros de la **Fundación** las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

**ARTÍCULO 7. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN.**

Son deberes de los miembros de la fundación:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la **Fundación**.
2. Velar por la buena imagen de la fundación.

3. Respetar los estatutos y reglamentos de la entidad.
4. Acudir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Fundación.
5. Obrar en sus relaciones con la fundación y la comunidad con ética y lealtad.
6. Las demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

#### **ARTÍCULO 8. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN**

Son derechos de los miembros de la fundación:

1. Ser convocado a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la fundación.
2. Postularse para ejercer aquellos cargos que no se encuentren prohibidos estatutariamente o por la Ley dentro de la organización.
3. Acceder a la documentación contable, fiscal, etc., de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes estatutos y reglamentos internos.
4. Participar en las actividades de la entidad.
5. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la fundación.

#### **ARTÍCULO 9. CONDICIONES PARA INGRESAR**

Para ser miembro de la fundación se requiere:

1. Ser legalmente capaz.
2. Presentar la solicitud debidamente diligenciada y firmada.
3. Pagar la cuota de ingreso a la Fundación.

#### **ARTÍCULO 10. CAUSALES DE RETIRO**

Será retirado el miembro de la fundación cuando así lo solicite, de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos y reglamentos de la entidad, como causal de sanción de acuerdo a lo previsto en el artículo siguiente y por las demás causales indicadas por las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

#### **ARTÍCULO 11. PROHIBICIONES Y SANCIONES**

Se encuentra prohibido a los miembros de la fundación:

1. Discriminar actuando como miembro de la Fundación a miembros de la entidad u otras personas por razones de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica, o condición.
2. Usar el nombre y demás bienes de la fundación con propósitos diferentes a los objetivos de la entidad, en beneficio particular propio o de un tercero.

Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

1. Sanciones pecuniarias

2. Suspensión de derechos como miembro de la fundación.
3. Retiro de la fundación.

Las sanciones serán impuestas por LA ASAMBLEA GENERAL de acuerdo al reglamento interno de la entidad. Las sanciones podrán ser: pecuniarias, suspensión de derechos, exclusión de miembros, entre otras. Lo anterior, garantizando el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción que tienen las partes, de acuerdo a lo establecido en el reglamento Interno.

### **CAPÍTULO III.**

#### **ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN**

##### **ARTÍCULO 12. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

La Fundación será administrada y dirigida por LA ASAMBLEA GENERAL y el representante legal.

##### **ARTÍCULO 13. DE LA ASAMBLEA GENERAL**

La asamblea general está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

##### **ARTÍCULO 14. REUNIONES, QUÓRUM Y MAYORÍAS DE LA ASAMBLEA GENERAL**

La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Para llevar a cabo las reuniones de la asamblea general, se requiere de un quórum deliberatorio de la mayoría de sus miembros. Las decisiones se aprobarán con la mayoría de los votos de los miembros presentes en la reunión.

##### **ARTÍCULO 15. CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES**

La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con 15 días hábiles de antelación y las extraordinarias con 5 días comunes de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el representante legal o cualquier número plural de miembros mediante **llamada telefónica, aviso personalmente, por chat, E-MAIL**, dirigido a los miembros de la fundación que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, al cabo del cual se podrá llevar a cabo la reunión con cualquier número plural de miembros.

#### **ARTÍCULO 16. REUNIÓN DE HORA SIGUIENTE**

Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros que represente mínimo el 10% del total de miembros.

#### **ARTÍCULO 17. REUNIÓN NO PRESENCIAL**

La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros de la Fundación. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

#### **ARTÍCULO 18. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Son funciones de la asamblea general las siguientes:

1. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
2. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
3. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior
4. Aprobar el informe de gestión del representante legal.
5. Determinar la orientación general de la entidad
6. Decidir sobre el cambio de domicilio.
7. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
8. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la fundación.
9. Crear los cargos y empleos que considere pertinentes para el buen funcionamiento de la Fundación.
10. Nombrar y remover al representante legal y a su suplente.
11. Las demás que señale la ley.



**ARTÍCULO 19. REPRESENTANTE LEGAL**

El representante legal de la entidad es el **GERENTE** nombrado para períodos del año 2022

El representante legal suplente es el **SUPLENTE GERENTE del año 2022**

**ARTÍCULO 20. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL<sup>xii</sup>**

xii l x l v x x v l x v i l x v i i l x i x o o o d x o l i x o l i b o l v o x v o x v i x o v i l x o v i i l l x o d x o o x

Son funciones del representante legal:

- a. Ejercer la representación legal de la entidad.
- b. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad.
- c. Convocar a las reuniones a los órganos de dirección y administración.

xxx

Los actos del representante de la entidad, en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la Fundación; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante legal.

**CAPÍTULO V**  
**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 21. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.**

La **Fundación** se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de reconocimiento de personería jurídica no hubiere iniciado sus actividades.
2. Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
3. Cuando el ente que ejerce inspección, vigilancia y control, ordene la cancelación de la personería jurídica.
4. Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención de acuerdo al artículo 652 del Código Civil.
5. Por las demás causales señaladas en la Ley.

**ARTÍCULO 22. LIQUIDADOR.**

Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

**ARTÍCULO 23. LIQUIDACIÓN.**

Con cargo al patrimonio de la entidad, una vez inscrito el liquidador, publicará con cargo al patrimonio de la entidad, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

#### **ARTÍCULO 24. SUJECCIÓN A LAS NORMAS LEGALES.**

Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

#### **ARTÍCULO 25. INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA**

La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será Alcaldía Mayor de Bogotá.

**RECUERDE QUE DENTRO DE LOS 10 DÍAS SIGUIENTES AL REGISTRO DE LA ENTIDAD EN LA CÁMARA DE COMERCIO DEBERÁ PRESENTAR ANTE DICHA ENTIDAD DE CONTROL EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL JUNTO CON LA COPIA DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN Y LOS ESTATUTOS.**

---